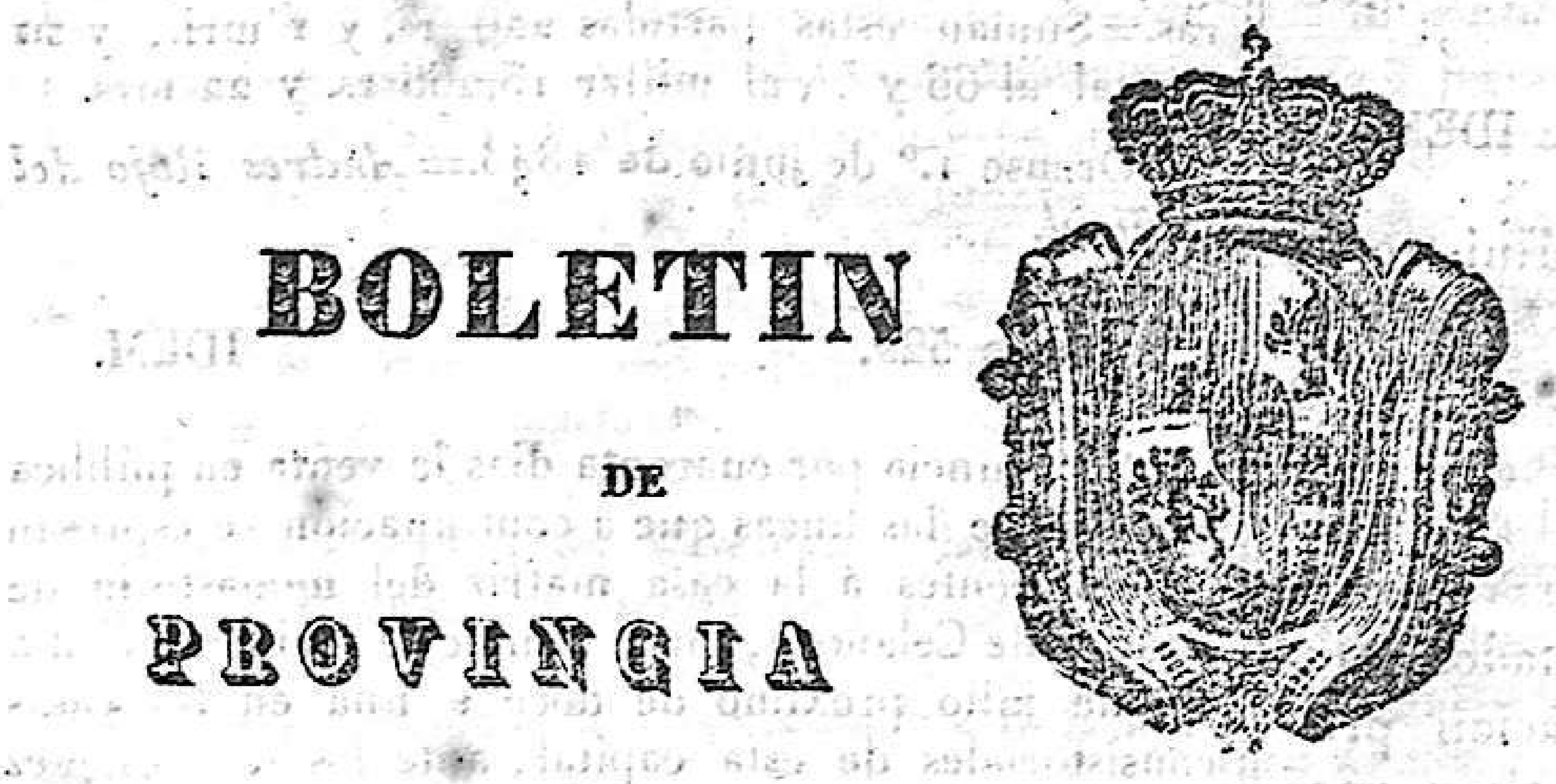
Sábado 17 de junio de 1843. Número 72.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 524. GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Intendente de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.

El capitan comandante de carabineros del reino en esta provincia con fecha de hoy me dice lo que copio. = Habiendo observado que algunos individuos de aquellos que pertenecieron á la suprimida comandancia de carabineros de Hacienda pública de esta provincia, y que por consecuencia del nuevo arreglo del cuerpo quedaron separados, continúan en el dia haciendo uso del uniforme que por ningun concepto deben llevar, sería muy oportuno en las actuales circunstancias que V. S. lo manifestase al señor Gefe superior político de la provincia, por si tiene á bien dar las órdenes convenientes para que dichos individuos se abstengan de usar prendas que no deben; pues para usarlas es necesario varíen su forma para no confundirse con aquellos que se hallan autorizados competentemente para vestir el uniforme del cuerpo, y evitar que á su sombra cometan algunos crímenes que se atribuyan á los carabineros, y que tampoco puedan hacer uso de las armas sin la correspondiente licencia de su autoridad. = Y hallándolo conforme lo participo á V. S., para si lo tiene á bien, se sirva tomar las medidas convenientes.

Lo que se publica en el Boletin para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de esta provincia, y el de que procedan al arresto y formacion de sumaria contra cualquiera carabinero cesante ó separado que contravenga lo prevenido en el inserto, bien sea usando uniforme ó armas de fuego sin la correspondiente licencia de proteccion y seguridad pública, dando ademas parte á este Gobierno político. Orense 11 de junio de 1843. = José Becerra.

Número 525. IDEM.

En 5 del corriente á las siete de la tarde desapareció de la casa de D. Ambrosio Abendaño en la ciudad de Santiago su criada llamada Ignacia, habiéndole robado ocho cubiertos de plata compuestos de cuchara y tenedor, marcada cada una de las piezas con las iniciales de *A. A.*; y con el fin de que se averigue su paradero prevengo á los Alcaldes de la provincia para que siendo habida la remitan con toda seguridad á este Gobierno político con los efectos robados. Orense 11 de junio de 1843. = *José Becerra.*

Señales de la Ignacia. Edad 30 años, color bastante trigueño, hoyosa de viruelas, nariz larga y el pie muy largo; vestía chaqueta negra, zagal castaño de zaraza floreado, pañuelo blanco de encaje á la cabeza, con delantal de picote, sin mantilla, y en todo bastante andrajosa.

Número 526 INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas unidas. = El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha de ayer á esta Direccion la orden siguiente. = La ley de 24 de junio del año último ha suprimido el impuesto sobre el aguardiente y licores, previniendo la misma que sus efectos empezarán desde el dia en que concluya el actual contrato de arrendamiento de esta renta. Cercano ya el 30 del mes actual, en que debe fenecer dicho contrato, y con el fin de que no se dilate un solo instante el exacto cumplimiento de la ley por ninguna causa ni motivo, deberá V. S. tener entendido que desde 1.º de julio próximo venidero ha de quedar libre del impuesto en todo el reino el espresado artículo de aguardiente y licores. = De orden de S. A. el Regente del reino lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para que disponga su mas exacto cumplimiento, acusando en el interin su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de junio de 1843. = José Tomas Jimenez. = Señor Intendente de Orense.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Orense 10 de junio de 1843.=Andres Rojo del Cañizal.

Número 527. IDEM.

Con esta fecha digo al señor Ministro de la Gobernacion de la Península lo siguiente. =El Regente del reino se ha enterado de la comunicacion de V. E. de este dia, en que transcribe la que con fecha de 5 del corriente le ha dirigido el Gefe político de Valencia, manifestando los satisfactorios resultados obtenidos por el celo de aquella Diputacion provincial encaminado á que los respectivos partidos de su territorio completasen espontaneamente el pago de las contribuciones correspondientes al primer trimestre de este año y adelantasen el del segundo. Y apreciando S. A. las promesas que de verificarlo han hecho los Ayuntamientos, y altamente satisfecho de la puntualidad con que el de Murviedro ha completado ya el pago de dicho primer trimestre, y entregado 16,000 á cuenta del segundo, ha tenido á bien otorgar, de conformidad con la propuesta del mencionado Gefe politico, un voto de gracias al mismo Ayuntamiento de Murviedro, y proponer al Ministerio de Estado en la forma acostumbrada la concesion á su Alcalde presidente D. Manuel Perera de la Cruz de Isabel la Católica, como se verifica con esta fecha.=De órden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.=De la propia orden lo traslado á V. E. para que por su conducto pueda recaer la concesion de la espresada Cruz al Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Murviedro D. Manuel Perera.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1843.=Juan Alvarez y Mendizabal.=Sr. Ministro de Estado.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, haciendome con este motivo un deber en tributar mi gratitud á los que imitando dicho ejemplo auxilian á esta Tesorería para aliviar la suerte de las clases que dependen de ella. Orense 14 de junio de 1843.=Andres Rojo del Cañizal.

Número 528. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta del foral que á continuacion se espresa perteneciente al estinguido monasterio de Celanova; cuyo remate se verificará el dia 18 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Foro nombrado del Ribero.

Cuarenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero José Rodriguez, al precio de 4 rs. y 21 mrs. importan 207 rs. y 27 mrs.=Veinte y un rs. y 8 mrs. de derechuras.=Suman estas partidas 229 rs. y 1 mri., y su capital al 66 y 2/3 al millar 15,266 rs. y 22 mrs.

Orense 1.º de junio de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 529. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la casa matriz del monasterio de Benitos de Celanova; cuyo remate se verificará el dia 18 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Monasterio de Celanova.

1.ª Una casa-pajar con sus correspondientes cuadras dentro del cerrado del monasterio, lindante con la calle de la Botica, tasada en 6,750 rs.

2.ª La huerta nombrada de la Botica, cerrada sobre sí y dentro tambien de los muros del monasterio, de cinco ferrados y cuatro copelos simiente de segunda calidad, poblada en parte de frutales, tasada en 24,000 rs.

3.ª La gran cotada sita á la parte inferior de esta villa y en la parroquia de Mourillones de trescientos setenta y nueve ferrados simiente, cerrada sobre sí, y dentro de ella dos cuadras ó corrales, tasada en 30,140 rs.

4.ª Otra cotada denominada de la Botica en dicha parroquia y término de Mourillones, cerrada sobre sí, de diez y nueve ferrados simiente, tasada en 1,600 rs.

6.ª La casa que sirve de carcel, compuesta de alto y bajo sita en la plaza mayor de esta villa y en la entrada de la Botica, tasada en 12,000 rs.

Priorato de Paizás.

7.ª Un labradio que hoy se halla reducido á monte término del lugar de Paizás de un ferrado y ocho copelos simiente, demarcante con José Gil y Juan Benito Salgado, tasado en 36 rs.

8.ª Un soto y monte nombrado de los Villares, en la parroquia de Santa Cristina de Freijo de cinco ferrados y medio simiente, cuyo soto y monte se denomina Souto do Frade, tasado en 800 rs.

Idem de Santa Baya de Berredo.

9.ª Una huerta inmediata á la casa prioral de segunda calidad, cerrada sobre sí, su cabida una tercia de ferrado, tasada en 400 rs.

10. Una cotoda ó monte y robleda al sitio de Raposeiros, tambien cerrada sobre sí, de diez y ocho ferrados simiente de ínfima calidad, tasada en 2,000 rs.

Idem de Montes.

11. Un prado al sitio de Bugallon de seis ferrados y medio semiente con un pedazo de monte de tercera calidad, cuyo pedazo radica en la parroquia de Santa Baya, tasado en 800 rs.

Orense 1.º de junio de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 530. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente al priorato de Loredo dependiente del monasterio de Celanova partido del Carballino; cuyo remate tendrá efecto el dia 18 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Un prado abierto y actualmentene á labradio de tres ferrados de mensura, tasado en 960 rs.

Orense 1.° de junio de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 531. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente á la Hermandad de Animas de la Santísima Trinidad de esta ciudad; cuyo remate tendrá efecto el dia 18 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano don José Vega; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

233 Una casa terrena y tejaban sita en esta ciudad junto á la plazuela del Vilar y átrio de la Santísima Trinidad, tasada en 2,100 rs.

Orense 1.° de junio de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 532. IDEM.

BIENES NACIONALES.—CLERO REGULAR.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas pertenecientes al estinguido monasterio de Osera, que consisten en prados, nabales, montes, huertas y casas; cuyo remate tendrá lugar el dia 23 de julio próximo en el palacio episcopal, donde en la actualidad celebra sus sesiones el M. I. Ayuntamiento de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y por testimonio del escribano que sea nombrado.

FINCAS RÚSTICAS.

Prados.

El prado que se denomina de San Martiño de 22 ferrados y 24 copelos en sembradura: en el término de la Chaira 17 ferrados y 3 copelos tambien de prado con un poco de monte intermedio, cuyas fincas componen de mensura en junto 40 ferrados y 4 copelos con 185 robles y 11 castaños, cerrada sobre sí, habiendo sido tasado en 60,324 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro prado que se denomina de Suforno con 8 nogales, 14 robles y 1 castaño de 28 ferrados en sembradura, en que se comprende una pequeña porcion de labradío, el cual fue tasado en 70,126 rs.

Al término del Prado de la Gesteira 4 ferrados y 21 copelos de terreno dedicado á prado con 7 robles: 3 ferrados y 12 copelos de prado con 2 manzanos, 10 robles y 6 nogales al término de las Arquetas, tasadas las dos partidas en 28,546 rs.

El prado que se denomina del Molino, sembradura 7 ferrados y 2 copelos, con 32 robles, cerrado sobre sí, tasado en 26,220 rs.

Nabales.

La nabeira que se denomina de San Martiño, sembradura 15 ferrados y 10 copelos, cultivada á nabal, con 9 robles y 3 castaños, cerrada sobre sí, tasada en 22,500 rs.

La Nabeira grande y por otro nombre Suahorta, sembradura 34 ferrados y 4 copelos, destinada á nabal, campo y robleda, comprensiva de 84 robles, 22 castaños y 3 pinos, toda murada sobre sí, tasada en 44,200 rs.

Al término de Sub-Palomar 2 ferrados y 6 copelos y $^1/_2$ de nabal con 3 nogales: á la denominacion de Leiros y Nogales otros 44 ferrados de nabal y algun prado, con 18 nogales, 4 robles y 3 negrillos, tasadas las dos fincas en 34,284 rs.

Montes.

En el término de la Coronada y por otro nombre Piñeiros 48 ferrados y 9 copelos de monte robleda con 500 robles, 28 castaños y 18 pinos mayores, tasados en 30,100 rs.

Al sitio de la Tapada nova 57 ferrados y 43 copelos de campo con 592 robles, 103 castaños y 4 fresnos, tasados en 40,310 rs.

Al término de la Valeriana 42 ferrados y $^1/_2$ de monte robleda con 977 robles, 16 castaños y 1 negrillo, tasados en 40,000 rs.

En el sitio da Cortiñeira 54 ferrados y 5 copelos de monte con 370 robles, 1 castaño y 1 negrillo, tasados en 30,000 rs.

En donde llaman Salto do Fondo 65 ferrados y 26 copelos de monte con 1,119 robles y 1 castaño, tasados en 50,000 rs.

Al término de la Presa de los Molinos del rio y por otro nombre Albergue 130 ferrados y 20 copelos de monte con 1,692 robles y 3 castaños, tasados en 60,760 rs.

En la denominacion de Cotiño da Forca 104 ferrados y 25 copelos de monte con 440 robles y 11 castaños: en donde llaman Salto de arriba 19 ferrados y 3 copelos y $^1/_2$ de campo y soto comprensivo de 9 nogales, 2 negrillos, 55 robles y 61 castaños: un retazo de campo nombrado de Junto al Molino, sembradura 10 copelos y $^1/_2$; tasadas las tres partidas mencionadas en 51,840 rs.

Huertas.

La huerta grande cerrada sobre sí con muralla doble, sembradura 18 ferrados y 11 copelos y $^1/_2$ con varios frutales, tasada en 30,100 rs.

La huerta nombrada del Palomar con inclusion de este edificio en su parte inferior, sembradura 1 ferrado y 6 copelos, cerrada sobre sí con muro doble: otra huerta llamada de la Botica de 1 ferrado y 9 copelos en sembradura, tambien cerrada con muro doble; tasadas las dos partidas en 22,100 rs.

Cercado nuevo.

Un trozo en dicho cercado de 400 ferrados de monte bajo, tasado en la cantidad de 20,000 rs.

En el mismo cercado otro trozo de mensura de 336 ferrados tambien de monte bajo con algunos robles: un campo abierto de 19 copelos de sembradura nombrado Campo de Ledo, y esta partida con la anterior fueron tasadas en 20,820 rs.

La casa que se nombra de la Tahona, compuesta de tres oficinas bajas y dos altas con un oratorio en la que dice al este, bien tejada, maderada y con paredes de buena construccion: otra casa denominada del Horno, compuesta de cuatro oficinas, una de ellas alta y las tres bajas, y en ellas dos molinos uno inutil y dos hornos, todas de bóveda de canteria, cuyas fincas aunque separadas con muros sencillos sin embargo se hallan en un globo ó pieza toda cercada al rededor con un gran muro doble; las cuales fueron tasadas en 36,000 rs.

NOTA. Se advierte que en dicha tasacion se ha usado de la medida del pie de Burgos y las varas á que estos se refieren de tres pies: el ferrado de treinta copelos ó cuartillos y estos de treinta varas cuadradas.

Orense 12 de junio de 1843.—*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 533.

Comision de liquidacion y clasificacion de débitos de la provincia de Orense.

Esta Comision en sesion celebrada el dia 8 del actual acordó declarar fallida y dar por incobrables todos los créditos importantes la cantidad de 104,878 rs. y 1 mrs. procedentes de las suprimidas contribuciones de consumos, patentes y territorial del Ayuntamiento de esta capital en el año de 1823, segun consta del espediente instruido en la Subdelegacion de rentas en esta provincia.

Lo que se publica en el Boletin oficial con arreglo al artículo 5.° del decreto de S. A. el Regente del reino de 24 de octubre del año último. Orense 13 de junio de 1843. = E. P. *Andres Rojo del Cañizal.* = P. A. de la C., *Ernesto Antonio de Sousa*, secretario.

Número 534.

Ayuntamiento constitucional de Toen.

Habiendo recurrido á esta corporacion los vecinos de las parroquias de San Pedro de Moreiras y Santa María de Gestosa en este distrito solicitando la formacion de la estadística para arreglo de contribuciones, acordó la misma en sesion de 6 del corriente sacar dicha operacion á públicas posturas por término de treinta dias que concluirán en 17 de julio próximo venidero, en el cual y casa de sesiones de este Ayuntamiento se celebrará el último remate desde las siete hasta las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto; y en su consecuencia se advierte y cita por medio de este anuncio á todos los forasteros terratenientes en las espresadas parroquias se presenten en dicho dia para asistir al mencionado remate y mas actos consiguientes á la espresada operacion. Toen junio 7 de 1843.=E. P. D. A., *Manuel Rolan.*

IDEM. Número 535.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

Remate de las obras que ha de costear la provincia de Avila en la apertura de la carretera de Madrid á Vigo.

Aprobadas por S. A. el Regente del reino las condiciones económicas y facultativas para la construccion de esta carretera, la Diputacion ha resuelto contratar las obras comprendidas en la parte que debe abrirse á espensas de la provincia de Avila y celebrar al efecto el remate de las mismas el 16 de julio próximo, adjudicando su ejecucion al mejor postor. Para conocimiento de los que deseen interesarse en el contrato, ha determinado al propio tiempo anunciar:

1.° Que los trozos de camino, cuya apertura ha de subastarse en la sala de sesiones de la corporacion á las once de la mañana del mencionado dia, comprenden 111,403 varas longitudinales; debiendo ademas construirse en esta estencion doce puentes y pontones que se contratarán separadamente.

2.° Que el coste de todas las obras, sin el de estos, se halla presupuestado en 3.569,535 rs., ascendiendo el de repetidos puentes y pontones á 532,252 rs.

3.° Que el pago del precio en que se ajusten las obras ha de satisfacerse en doce años y entregarse á los contratistas en cada uno 300,000 rs., completándose el resto con el producto de tres portazgos que se establezcan en la línea de la carretera, y quedarán por cuenta de los empresarios en los años que se fijen en la subasta, sobre cuyo número se admitirán mejoras á los licitadores.

4.° Que á las obras, ya se rematen por el todo de ellas ó separadamente en trozos, se ha de dar principio á los sesenta dias del otorgamiento de la escritura del remate y concluirse á los cuatro años; y finalmente que las condiciones facultativas y económicas, así como los demas antecedentes que puedan servir de ilustracion á los licitadores, quedan de manifiesto desde este dia en la secretaría de la Diputacion provincial.

La puntualidad de los pagos queda garantizada por la misma corporacion con el repartimiento de 300,000 rs. anuales, cuya cobranza ha principiado en abril último, y con el rendimiento de indicados portazgos por el tiempo que en el remate se estipule.

Avila 30 de mayo de 1843. — El Presidente, *Diego Manuel de Mosquera.* — Por acuerdo de la Diputacion provincial, *Salvador Blasco*, secretario.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SÁBADO 17 DE JUNIO DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 536. GOBIERNO POLÍTICO.

Por un correo extraordinario que acabo de recibir, me comunica el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual el importantísimo documento siguiente.

EL REGENTE DEL REINO

Á LA NACION.

ESPAÑOLES:

Cuando con tanto afan se desfiguran y ennegrecen mi conducta y mis intenciones; cuando se ve amenazada de tantos males esta patria, por la seduccion, por los errores que difunden sus numerosos enemigos. ¿guardaré por mas tiempo el silencio? ¿No es deber mio levantar mi voz y oponer simples hechos á los tiros alevosos que contra mí asesta la calumnia? Con este deber, aunque penoso, cumpliré, españoles: penoso, aunque sienta, como siempre, la satisfaccion de hablar á mis conciudadanos.

No necesito recordar los memorables acontecimientos cuyo desenlace me ha elevado al puesto que hoy ocupo. Recientes se hallan en la memoria los solemnes debates que en el seno de ambos Cuerpos colegisladores precedieron al nombramiento de persona ó personas que debian ejercer la Regencia de este reino, vacante por la renuncia de la Reina Madre. Admiró España, y no pudo menos de admirar el orbe culto, la imponente calma, la solemne magestad con que las Córtes proclamaron mi nombre para tan escelso puesto, y aun puede sonar en los oidos el juramento que pronuncié en su seno de gobernar con la Constitucion, por la Constitucion; de consagrar toda mi existencia á la observancia de las leyes, á promover cuantas medidas pudiesen influir en la felicidad y prosperidades del Estado. Este juramento, que á presencia de la España entera presté con toda la efusion de un alma conmovida, fue desde entonces el norte de toda mi conducta, el que guió mis pasos por esta senda difícil y espinosa adonde me condujeron los destinos. Jamas le he infringido, españoles: ante vosotros, á la faz de todo el mundo puedo protestar, dar los mas altos testimonios de que jamas la idea de su violacion ocupó un momento mi cabeza. Desde el instante en que me ví revestido del supremo mando, me rodeé de un Ministerio constitucional y responsable solo ante las Córtes, ante el público, de todos los actos del Gobierno. Contra las provocaciones á la rebelion, contra los alevosos llamamientos al descontento de algunos individuos de la fuerza armada que desde entonces inundaron los papeles de los enemigos de la causa pública, no apeló este Gobierno mas que á la fuerza de las leyes. Á las injurias, á los sarcasmos, á las pérfidas insinuaciones de que fue desde entonces blanco mi persona, no opuse mas armas que el silencio. Si en las dos ocasiones en que se alzó abiertamente el estandarte de la rebelion salí en persona á sofocarla, á vindicar la magestad, el decoro de las leyes, ¿me podia despojar mi caracter de Regente del título glorioso de soldado? ¿Podia destruir el hecho de haber conducido tantas veces por la senda del honor y del peligro á los valientes defensores de la patria? Si mi presencia fue útil, si cierto prestigio que no puede menos de rodear á mi persona, infundió nuevo aliento á los leales y aumentó el temor á los rebeldes, ¿quien podrá afearlo sino los encubiertos enemigos de la causa pública, que con fórmulas esplicadas á su modo se cubren y disfrazan?

Si en las dos ocasiones á que aludo apeló el Gobierno á medidas escepcionales, no prescritas en las leyes, ¿quien ignora la historia de los pueblos mas libres de la edad antigua y la moderna? ¿Quien no ha visto en ella que en todos han ocurrido ciertos acontecimientos estraordinarios en que se creyó preciso cubrir con un velo la estatua de la ley, para preservar á esta ley de los ataques de sus enemigos? Desgraciadas fueran estas naciones si los conspiradores, los que trabajaban en su ruina bajo el manto protector de las leyes, hubieran vivido seguros de la imposibilidad de apartarse de sus formas lentas en la vindicacion de sus ultrajes. ¡Cuantas hubieran dejado de existir! ¡Cuantas hubieran dejado de llegar á la grandeza y prosperidad á que las llamaron los destinos! Despues de pasado el peligro se examinan los hechos, y se pronuncia el juicio de si fue la necesidad ó el dictado del capricho el que suspendió el curso ordinario de las leyes. Pronunciaron las Córtes á favor del Gobierno en la primera de estas rebeliones. Las medidas escepcionales de la segunda estan aun sometidas á su juicio, á fuer del desencadenamiento de las pasiones.

En una ocasion acepté la dimision de un Ministerio que recibió un voto de censura en el seno del Congreso de los Diputados: en otras dos disolví el Congreso; y en ambas hice, con la Constitucion en la mano, un llamamiento al voto y patriotismo de los pueblos. La ley fundamental me concedia esta facultad de un modo esplícito. Y ¿por qué está revestido de ella el Gefe del Estado? Porque las asambleas representativas pueden no estar en armonía con la opinion del pais; porque pueden ponerse en lucha los Cuerpos colegisladores; porque la fogosidad, las pasiones, el error ó la imprudencia pueden ser perjudiciales á los intereses del Estado. Con la Constitucion en la mano, repito, disolví el último Congreso. Ninguno puede disputarme este derecho sin cometer un desacato á esta Constitucion á que todos hemos prestado juramento. ¿Y qué se alega contra este derecho tan esplícito? No las leyes, sino la frase vaga de fórmulas parlamentarias, que cada uno esplica á su manera; las fórmulas parlamentarias, que tan pronto se invocan, como por sus propaladores se violan y se infringen.... ¿Está en las fórmulas parlamentarias formar un Ministerio, cuya mitad no pertenece al parlamento? ¿Está en las fórmulas parlamentarias exigir medidas que no autorizan la razon y la justicia? ¿Está fuera de las prácticas parlamentarias encargar la formacion de Gabinete al Presidente de un Cuerpo colegislador compacto, recorridas ya y agotadas las diferentes fracciones de la mayoría del otro cuerpo?

¡Españoles! Yo conozco y practico mejor la Constitucion que los que tan pomposamente invocan su nombre á cada instante. Por la Constitucion soy Regente: en ella solo estan mis títulos y mis derechos. Con ella á la vista he jurado consagrarme todo á las libertades de mi patria. Fuera de esta Constitucion no hay mas que un abismo para mí: no hay mas que ruina para esta grande Monarquía que con tanta sangre ha comprado su independencia y libertad; á quien tantos derechos asisten para recoger el fruto de sus inmensos sacrificios.

¿Responderé á las infinitas injurias de que soy objeto? ¿Descenderé á desvanecer la acusacion mas ó menos indirecta de prolongar el término de mi Regencia? Esta calumnia, con que se ha querido acibarar mis dias, con el noble orgullo de una conciencia pura la rechazo. ¡Insensatos! Para acallar esta voz no han bastado las manifestaciones de mis Ministros; no han bastado mis aserciones, mis protestas mas solemnes ante las primeras Corporaciones del Estado. ¿Y quien acalla lo que propala el ódio personal, lo que se nutre á cada paso por la sed de reacciones y venganzas? ¿Pensara yo en poner dilaciones al dia mas grande que me espera para coronar mi vida pública? Cuando el ejemplo de tantos hombres desinteresados me halaga tan dulcemente al corazon, ¿iria yo á imitar á los que violentamente hollaron las leyes de su patria? No tengo su genio: tampoco me anima su ambicion funesta. Expiaron los mas de un modo cruel sus usurpaciones. Terminó sus dias en una roca ardiente del Océano el dictador del Continente. Gocen aquellos grandes hombres de una gloria tan costosa á la humanidad; que Baldomero Espartero, nacido en condicion privada, elevado en el servicio de la libertad de su patria y de su Reina, á la condicion privada tornará satisfecho de haber cumplido con todos sus deberes, con el premio de merecer las simpatías de los buenos.

¡Españoles! Con el corazon os hablo. ¿Hay la misma sinceridad de sentimientos en los que intentan sumergiros en nuevas convulsiones? ¿Invocan con el mismo entusiasmo que yo el nombre de la patria los que con pretestos frívolos, que sirven de velo á su ambicion, levantan el estandarte de la rebeldía? ¿Conocen esta patria los que predicando union atizan la discordia; los que provocan la venganza; los que proclamando fórmulas parlamentarias hacen imposible toda especie de Gobierno? Estan de mi parte la razon y la justicia, y nada temo. En la Constitucion me apoyo; y con su escudo impenetrable estoy cubierto. La misma confianza que me inspiraron otras veces los leales, los buenos, los verdaderos amantes de la libertad, el ejército, la marina, la Milicia nacional, los españoles todos dignos de este nombre, me anima en la ocasion presente. Ellos me ayudarán á contener la division que amenaza envolvernos en nuevas desventuras. Ellos se presentarán en la arena electoral, y con la triste, mas saludable esperiencia de lo ocurrido, tratarán de formar un Congreso nacional en consonancia con los verdaderos intereses de la patria.

A las Córtes que han de decidir las graves cuestiones que hoy agitan los ánimos, debo entregar ilesos los sagrados depósitos de la Reina y de mi autoridad. Yo no los entregaré á la anarquía, ni al desenfreno de las pasiones: nada importa la suerte del que mil veces ha consagrado su vida á la patria; pero la Reina, la Constitucion y la Monarquía me imponen deberes que cumpliré como primer Magistrado de la Nacion, y defenderé como soldado. Madrid 13 de junio de 1843. = EL DUQUE DE LA VICTORIA.

ORENSANOS: Admirad ese Manifiesto solemne que á todos los Españoles dirige el Gefe temporal del Estado, aquel caudillo ilustre que conquistó con su sangre la libertad de la patria y que con tanto afan procura consolidarla. Sus propios méritos son sus mayores defectos para los perversos que advierten en su gobierno un obstáculo firme á sus infames designios: no conseguirán verlos realizados, porque tendrán forzosamente que sucumbir ante el terrible poder nacional que se conserva fuerte y compacto contra tan inicuas asechanzas. Orense 16 de junio de 1843. = José Becerra.

Número 537. **IDEM.**

En la Gaceta del miércoles 14 del actual número 3,176 se publicó lo siguiente:

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones. — Tercer cuerpo. — Estado mayor. — Excmo. Sr.: Algo desahogado de las graves atenciones que atrajeron los sucesos del 9, voy á manifestarlos á V. E., como ofrecí en mi parte del mismo dia que remití por extraordinario.

Reinaba la mas profunda calma y tranquilidad; el espíritu de este pueblo y de su Milicia era inmejorable, los especuladores de desgracias públicas eran conocidos y observados; las autoridades tanto civiles como municipales vigilaban cuidadosamente para conservar el órden público; ningun síntoma se habia presentado, ninguna noticia de que pudiese ser alterado habia llegado á sus oidos; el señor gefe político y los señores alcaldes constitucionales segundo y tercero, y el síndico segundo habian estado en mi casa hasta las once y media de la noche; y á pesar de todo esto una conjuracion estalló á la una y media de ella.

Aparecieron por las calles algunos grupos insignificantes de gentes conocidas por sus crímenes y vicios, y arrancado

el señor gefe político de su casa fue obligado á reunirse el Excmo. ayuntamiento, la Excma. diputacion provincial y los comandantes de la Milicia nacional en el local de las sesiones de aquel, y desde el momento de la llegada á la plaza de la Seo se vieron rodeados, interrumpidas sus comunicaciones conmigo y con el resto de la poblacion, y amenazadas constantemente sus vidas con trabucos y puñales. Allí se les obligó á firmar un oficio que me fue dirigido al amanecer, y el que hallará V. E. adjunto marcado con el número 1.º, el programa que acompaño con el número 2.º, y mi contestacion, que tambien es adjunta con el número 3.º

Durante la noche mandé establecer retenes en los cuarteles, que la tropa estuviese pronta á tomar las armas, y agoté cuantos medios estaban á mi alcance, aunque infructuosamente, para ponerme en comunicacion con aquellas autoridades, y obrar en consecuencia. Ninguna noticia me autorizaba á creer que dichas autoridades obrasen por coaccion, y los pequeños recelos que pude concebir me los disipó el sugeto que me trajo dicho oficio, que se titulaba comisionado por las corporaciones, y á quien tomé por uno de los regidores.

Duro se me hacia creer un cambio tan repentino de máximas en aquellas corporaciones y en la benemérita Milicia nacional, cuando por todos los antecedentes me hallaba bien penetrado de los sentimientos de orden, de amor al Trono y á las instituciones de que estaban poseidos. A un ayudante de campo, que mandé á las casas consistoriales con mi contestacion, no se le hizo la menor indicacion ni se le dió la menor señal por la que pudiese colegir que aquellas autoridades estaban violentadas, ni era posible que se lo significasen, pues se hallaban envueltos entre los conspiradores y asesinos, segun he sabido despues.

Todo esto me convenció de que noticias falsas y alarmantes venidas de otros puntos habian hecho su efecto en el ánimo de aquellas corporaciones y de la Milicia nacional, y esta errónea creencia ha resultado ser la mas grave injuria que en mi mente he podido hacer á aquellos celosos y dignos ciudadanos. En tal estado mandé enganchar la artillería, tomar las armas las tropas é iba á dar la orden de que se situase fuera de la ciudad al apoyo del castillo de la Aljafería, cuando el capitan de Milicia nacional Don Simon Jimeno me hizo saber que tanto el señor Gefe político como las corporaciones y comandantes de la Milicia habian obrado bajo el influjo de los puñales de asesinos; que iban á salir del ayuntamiento, y que se formaba la Milicia nacional, ignorante hasta esa hora de cuanto pasaba, asegurándome ademas el escelente espíritu que reinaba en todos sus individuos. Con estos datos mandé un ayudante al gefe político ofreciéndole mis esfuerzos y los de la guarnicion toda para esterminar de un soplo tan miserables conjurados.

El ayuntamiento, diputacion y comandantes de la Milicia se reunieron en el local de la segunda corporacion, y me rogaron que asistiese á su sesion: antes de verificarlo me presenté á la Milicia, le dirigí una corta arenga, y todos á porfia me contestaron con vivas á los objetos que forman la adoracion de los españoles, y me rogaron con gran instancia los condujese al combate y al esterminio de los traidores. Entonces me apersoné en el ayuntamiento, oí la relacion verídica de lo ocurrido, y ofrecí reducir en un momento á los conjurados, siempre que el señor gefe político me pidiese de oficio el auxilio de mi autoridad. Pasado algun tiempo en deliberaciones, recibí el oficio de que acompaño á V. E. copia con el número 4.º Coloqué las tropas á la cabeza de la columna que formaba la Milicia nacional; formé cuatro pequeñas columnas compuestas cada una por mitad de ambos institutos, y aguardé á las tres de la tarde, término fijado por el señor gefe político á los sublevados para rendirse, en conformidad con lo que previene la ley de 17 de abril de 1821 despues de publicada por bando: llegada dicha hora, di la orden á las columnas de ponerse en marcha, cuando llegó el aviso de que los sublevados se habian dispersado, escondiéndose unos en la poblacion, los mas comprometidos huyendo fuera de ella, y dejando la artillería de que se habian apoderado y que pertenecia á la Milicia nacional; hice salir destacamentos de infantería y caballería en persecucion de los prófugos, que en dos barcas navegaban por el rio, y todos ellos fueron aprehendidos y conducidos á esta, ya por las tropas, ya por el somaten general de los pueblos de la ribera, que en masa salieron en su persecucion; otros lo han sido en la misma ciudad, y de todas partes llegan continuamente prófugos aprehendidos por los pueblos.

Con arreglo á la precitada ley se ha instalado el consejo militar que los juzga, y tambien á los promovedores y auxiliadores. La fuerza que perpetró los antedichos crímenes no llegó al número de 150 hombres, en su mayor parte jugadores de profesion, asesinos conocidos, y otros que han espiado sus delitos en los presidios.

En la misma tarde del 9 ordenó el celosísimo ayuntamiento el espurgo de la Milicia nacional, de la que fueron ignominiosamente arrojados y desarmados varios oficiales y otros de las clases de milicianos, que ya por su conducta moral, ya por sus actos políticos, no eran dignos de vestir tan honroso uniforme.

Se halla completamente restablecida la calma en esta siempre heróica poblacion, y su vecindario en masa lleno de gozo por el resultado de estos sucesos y por verse de una vez para siempre libre de las asechanzas y temores que por largo tiempo les han asistido de los puñales y trabucos de los asesinos. En todo el distrito reina igualmente la tranquilidad y un espíritu inmejorable.

No tengo espresiones con que encarecer á V. E. la disciplina de estas tropas, la sensatez y valentía de la Milicia nacional, y sobre todo el ilustrado celo que las autoridades civiles y municipales han desplegado en esta ocasion.—Lo que espero tendrá V. E. la bondad de elevar á conocimiento de S. A. el Regente del reino, asegurándole que Aragon es el mas firme apoyo del Trono y de las instituciones, y el mas grande admirador de las virtudes que adornan á S. A.

Dios guarde á V. E. muchos años Zaragoza 11 de junio de 1843.—Excmo. señor.—Antonio Seoane.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Ejército de operaciones. — Tercer cuerpo. — Estado mayor. — Número 1.º — Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Alcaldía primera.—Excmo. señor: — El desasosiego de esta poblacion, advertido sordamente de algunos dias á esta parte, ha tomado un carácter alarmante durante la última noche: en su consecuencia una reunion compuesta de la diputacion provincial, ayuntamiento constitucional y comandantes de la Milicia ha acordado convocar la Milicia de todas armas y consultar su opinion sobre el programa adjunto.

Las autoridades populares, al ponerlo en conocimiento de V. E., esperan que todos contribuirán á evitar á costa de cualquier sacrificio el derramamiento de sangre. Si contra sus esperanzas tuviese lugar algun suceso lamentable, las espresadas autoridades declinan todo linage de responsabilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de junio de 1843.—Excmo. Sr.—Agustin Gil.—De acuerdo de S. E. Gregorio Ligero, secretario.—Excmo. Sr. capitan general de este distrito militar.

Núm. 2.º—Programa.—1.º Constitucion de 1837 genuina y fielmente observada.

2.º Inviolabilidad y respeto á la Reina legítima de las Españas Doña Isabel II.

3.º Continuacion de la Regencia del Duque hasta el 10 de octubre de 1844.

4.º Hacer una representacion al Regente del reino para que separe de su lado su camarilla irresponsable, y rija la monarquía con las condiciones de un Gobierno parlamentario, quedando encargada la diputacion y el ayuntamiento mientras esto sucede del orden y gobierno de esta capital y de la provincia.

Se consultará la voluntad de la Milicia sobre este programa, segun lo resuelto en la sesion celebrada esta noche en las casas consistoriales, á que han asistido los Sres. D. Agustin Gil, alcalde primero; D. Antonio Martinez, segundo; los regidores D. Mariano Lezcano, D. Manuel Lobez, D. José Padules, D. Justo La-Ripa, D. Benito Urchaga,

D. Lorenzo Guayar, D. Lorenzo Bernardin, D. Manuel Aladren; los síndicos D. Felix Santolaria y D. Mariano Dutu; los individuos de la diputacion provincial D. Ignacio Paus, D. Mariano Leron y D. José María Marin; D. Javier Quinto, en la clase de ciudadano, y los Sres. comandantes de la Milicia D. Mariano Navarro, D. Cenon Figueras, D. José Lacruz, D. José Treviño y Nasarri, Don Manuel Sahun, D. Lucas Piñeiro, D. Joaquin Tomeo, Don Andres Padules, D. Pascual Polo y Monge, D. José Mateu y D. José de Yarza. Zaragoza 9 de junio de 1843.—Agustin Gil. — De acuerdo de S. E., Gregorio Ligero, secretario.

Núm. 3.° —Hay un sello. — Excmo. Sr.: En este momento recibo el oficio de V. E. fecha de hoy, reducido á manifestar la medida adoptada por V. E. para convocar la Milicia nacional y explorar su opinion sobre las bases sentadas en el programa que se sirve acompañarle.

Estoy perfectamente de acuerdo con él en sus tres primeros artículos.

En el 4.° noto que se habla de una camarilla irresponsable que aconseja al Regente del reino, lo que me consta no ha existido ni existe, ni puede existir en un Gobierno representativo, en el que los Ministros son responsables; pero el representar sobre este ó cualquiera otro punto es un derecho que la ley nos concede á todos los españoles.

En mi calidad de capitan general y delegado del Gobierno, mis deberes, mis juramentos y mi propio decoro me prohiben reconocer autoridad alguna que no emane de la ley.

Para sostenerla puede V. E. contar con mis esfuerzos y los de las tropas que estan á mis órdenes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de junio de 1843.—Antonio Seoane.—Excmo. ayuntamiento constitucional de esta S. H. capital.

Núm. 4.° —Gobierno político de provincia.—Zarageza.—Excmo. Sr.: Consultada la voluntad de la Milicia nacional, está resuelta á que se castigue á los perturbadores del orden público inmediatamente; y por lo tanto admitiendo la promesa que se ha servido hacer V. E. á la Excmá. diputacion provincial y ayuntamiento, pone en sus manos el mando de todas armas, para que si publicada la ley de 17 de abril de 1821 no se retirasen los perturbadores, se restablezca el orden por los medios que V. E. estime oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de junio de 1843.—Mariano Casalbán.—Excmo. Sr. capitan general de este distrito.—Son copias.—Seoane.

Bases adoptadas en la reunion celebrada en este dia en la universidad literaria, y aprobadas por toda la oficialidad de la Milicia nacional de esta capital.

1.ª Que se dirija una circular á toda la Milicia de la provincia enterándole de los sucesos acaecidos en esta capital en el dia de ayer, y manifestándole que contamos con su patriotismo, si necesario fuere, para que en la misma se respete la ley.

Comision para llevar á efecto esta base. — D. Lucas Piñeiro, D. Andres Padules, D. Ponciano Alberola, D. José Yarza y D. Joaquin Calvo.

2.ª Que se nombre una comision para que pase á cumplimentar al Excmo. Sr. capitan general, y manifestarle nuestra gratitud por el comportamiento que tuvo el ejército en el dia de ayer, suplicándole al propio tiempo ponga en noticia del Gobierno el mérito que contrajeron los Sres. gefes, oficiales y tropa de toda la guarnicion, que en union con la Milicia hicieron respetar las leyes.

Comision.—D. José de la Cruz, D. Gregorio Valiente, D. Tomas Castellano, D. Jorge Martinez, D. Ponciano Alberola.

3.ª Que se nombre una comision que pase á visitar á la permanente y manifestarle que los deseos de la oficialidad de la Milicia son el que todos sean iguales ante la ley; que impere esta y solo esta sin género alguno de coaccion ni exigencia; que sus fallos serán acatados y respetados obrando con entera independencia; y que en este caso cuente con el apoyo de la misma oficialidad.

Comision.—D. Mariano Navarro, D. José Mateu, Don Manuel Cereso, D. Diego Casanova y D. Leonrio Val.

4.ª y última. Que se dé un manifiesto á la Nacion de lo sucedido en el dia de ayer, invitando en él á todos los españoles que á nuestro ejemplo condenen todos los actos que no llevan el sello de la ley, adoptando en él por programa Constitucion de 37, Isabel II, Regencia del ilustre Duque de la Victoria hasta el dia 10 de octubre de 1844, orden, libertad verdadera y respeto á las leyes.

Comision para la redaccion del manifiesto. — D. Pascual Polo y Monge, D. Simon Jimeno y D. Juan Miguel Burriel.

Zaragoza 10 de junio de 1843, á las seis de la tarde.—Siguen las firmas.

Número 538. **INTENDENCIA.**

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 del actual se me dice lo siguiente.

Remito á V. S. egemplares del Manifiesto que dirige el Regente del reino á la Nacion. S. A. no ha podido ser tan esplícito como quisiera: se comprometerían, si hablase, cuestiones de alta política; y S. A. y el Gobierno no deben desentenderse del lugar que ocupan.

El Gefe político de Valencia ha sido asesinado: ha corrido su sangre; la han hecho derramar los enemigos del orden público contra el Gobierno legalmente constituido.

Todo se pone en juego para estraviar la opinion, para fomentar las pasiones. Tienen los directores de la anarquía el medio de presentar el combate noble y lealmente en el campo electoral, y acuden á la violencia y á la seduccion.

Es preciso que este Ministerio hable á sus subalternos sin rebozo: lo que se quiere es destruir la Constitucion y la libertad.

Si consiguen los pérfidos su objeto, de nada habrán servido las riquezas y las vidas perdidas en diez años de lucha y guerra civil. Lo que se quiere es volver á la época de 1823 á 1833; y por último, lo que se quiere es impedir la realizacion de las reformas materiales de que tanto han menester los pueblos para su prosperidad, que siempre se les ofrecen, que nunca ven cumplidas y que el Gobierno se promete llevar á cabo á despecho de los que aspiran á la ruina y al envilecimiento de su patria.

Haga V. S. circular y publicar esta comunicacion y el Manifiesto para conocimiento de sus subordinados, y que los pueblos se convenzan de las rectas intenciones que animan al Gobierno y á S. A., de cuya orden lo participo á V. S.

Lo que se publica para que surta los efectos que previene S. A. Orense 17 de junio de 1843. = Andres Rojo del Cañizal.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

LUNES 19 DE JUNIO DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 539. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el correo extraordinario que me dirige el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, recibo en este momento el importante documento siguiente:

GACETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID

del viernes 16 de junio de 1843.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Partes recibidos en el Ministerio de la Guerra.

El general D. Juan Toledo, comandante general de la provincia de Lérida, desde Guisona, en comunicacion oficial que dirige al Gobierno con fecha 12 del actual, manifiesta que habiendo salido en persecucion de los fugitivos que se sublevaron en Lérida, les ha dado alcance, y todos ellos estan en su poder, con inclusion de D. Rafael Primo de Rivera que se titulaba comandante general.

El general Osorio desde Tarragona con fecha 11 del actual participa al comandante general de Lérida, que el general Zurbano al llegar al frente de Reus, y al ofrecer la paz á los sublevados, fue recibido á balazos; que no pudo contener el entusiasmo de las tropas que se habian arrojado sobre los parapetos, huyendo los rebeldes á refugiarse en la villa, contra la que se rompió un vivo fuego de fusil, cañon y mortero.

El gobernador de Lérida, coronel D. Manuel Lopez de Grado, en comunicacion del 13 transcribe al Gobierno la precitada comunicacion del general Toledo, y añade lo siguiente:

"Acabo de recibir comunicacion del brigadier comandante general de la brigada auxiliar de Aragon que salió de esta plaza y se halla situado en las Borjas, en que me anuncia que la villa de Reus se halla ya en poder del general Zurbano y sus valientes tropas."

El capitan general de Cataluña en oficio del 11 da parte de haber entrado en aquella plaza las cuatro compañias del regimiento infantería de la Constitucion que se hallaban en Igualada y no quisieron adherirse al pronunciamiento. En Barcelona reinaba el mayor orden.

Lo que se publica para que sirva de satisfaccion á los fieles habitantes de esta provincia, quienes en su proverbial sensatez, patriotismo y decision en favor del orden público no dejarán de apreciar los buenos resultados que va consiguiendo la lealtad contra la rebelion, preludios ciertos de un desenlace feliz para la causa de la libertad, del Trono y de la Regencia del invicto duque de la Victoria, ilustre pacificador de la España. Orense 19 de junio de 1843. = José Becerra.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*